ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 90
SERIE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA AVENIDA JOSÉ DE DIEGO DE LA URB. LA ALHAMBRA DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"

>>>>*****<<<<

POR CUANTO: Un grupo de residentes de la Urbanización La Alhambra de Ponce, Puerto Rico, sometió una petición por escrito al Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos que transitan por la Ave. José de Diego de dicha urbanización. Expresan los vecinos del sector que la mayoría de las familias que residen en la Ave. José de Diego está compuesta por niños y jóvenes.

POR CUANTO: La solicitud de los vecinos tiene fecha del 13 de agosto de 2003 y fue firmada por el señor Juan L. González Rivera, representante de la comunidad, y por diez propietarios que residen en la Ave. José de Diego de dicha urbanización. Se acompaña con esta Ordenanza la solicitud de la comunidad con las firmas de los residentes, quienes representan el 75 por ciento de los residentes afectados.

POR CUANTO: El 14 de mayo de 2004, por conducto del Ing. Francisco J. Alfonzo, el señor Sergio López Pérez, Supervisor de la División de Tránsito y Señales del entonces Departamento de Obras Públicas Municipal, certificó que en la Avenida José de Diego se podían instalar tres (3) reductores de velocidad, entre los siguientes tramos: un reductor entre la entrada del Club Deportivo y Calle Fuentes; un reductor entre la Calle Fuentes y Calle Lindaraja; un reductor entre la Calle Lindaraja y Calle Alcázar, con su rotulación de advertencia; todo ello a un costo total de $1,945.00;

POR CUANTO: Con fecha del 14 de junio de 2004, se le notificó al Sr. Juan L. González Rivera, portavoz de los residentes solicitantes de la Urb. La Alhambra, sobre la aprobación de la instalación de los reductores de velocidad;

POR CUANTO: Los residentes de la Urb. La Alhambra procedieron a contratar una empresa privada para la instalación de dichos reductores y asumieron el costo total de los mismos.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio.

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están facultados para regular la ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Ratificar la autorización para la instalación de tres (3) reductores de velocidad en la Avenida José de Diego, de la Urb. La Alhambra de Ponce, entre los siguientes tramos: un reductor entre la entrada del Club Deportivo y Calle Fuentes; un reductor entre la Calle Fuentes y Calle Lindaraja; un reductor entre la Calle Lindaraja y Calle Alcázar; con su rotulación de advertencia, cuyo costo fue asumido en su totalidad por los residentes de dicha urbanización.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata luego de la firma del Honorable Alcalde.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transporte del Municipio Autónomo de Ponce, y al representante de la urbanización, el señor Juan L. González Rivera, a su dirección en: 2430 Ave. José de Diego, Urb. La Alhambra, Ponce, PR 00730.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/dar/egs

PCL: **ASESORA LEGAL**

ORD.90. REDUCTORES ALHAMBRA. 11ABR05. DAR

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm.90, Serie de 2004-2005,*** **Proyecto de Administración, Ordenanza "PARA RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA AVENIDA JOSÉ DE DIEGO DE LA URB. LA ALHAMBRA DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 11 de abril de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Nilda González	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Mayra López	**Hon. Antonio Quilichini**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Simona (Monin) Santiago**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. Giordano San Antonio	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Analiz Morales	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

***Los Honorables Pedro Castaing y Roberto González votaron en contra.**

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 11 de abril de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 12 de abril de 2005***, y éste lo firmó el día ***miércoles, 13 de abril de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy ***miércoles, 13 de abril de 2005***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs